

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 2575431100022023-00742-00

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 008 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

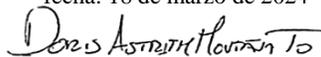
Que, revisado el expediente, no se avizora manifestación alguna frente a la designación de abogado de pobre del **Dr. JULIO ENRIQUE CHÍA CASTELLANOS** con cedula 1.018.443.172 y T.P. No. 155.550 designado en auto de fecha 21 de noviembre de 2023 (doc. 005) en favor de la señora **SANDRA PATRICIA CELIS TORRES**, de manera que, en aras de darle celeridad a este asunto, por secretaría requiérase al citado profesional a fin de que concurra a aceptar el cargo advirtiéndole las consecuencias de su renuencia. **Líbrese telegrama requiriendo por primera vez.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44 de
fecha: 18 de marzo de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bd7ec71b32691e46c516cad2ff3cc681071f70dda48b380e76915a96e4d55e**

Documento generado en 15/03/2024 07:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 257543110002-2024-00122-00
DEMANDANTE: LAURA MARÍA SANCHEZ CASTILLEJO
DEMANDADA: LUIS MARIO OSPINO

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 009 del expediente digital, y como quiera que la parte demandante dentro del término judicial a ella concedido mediante auto de Primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), no subsanó la presente acción ejecutiva, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la demanda de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44
de fecha 18 de marzo de 2024

Doris A. Montaña Tristanchó

DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 376bfc7178c59eff1a450d21af8c5e1027fecbdb4c032c396286b0af2f0f82e7

Documento generado en 15/03/2024 06:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 257543110002-2024-00129-00
DEMANDANTE: GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO
DEMANDADA: JOSUE DANIEL MONTERO PARRA

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 007 del expediente digital, y como quiera que la abogada de la parte demandante realizó aclaración y corrección dentro del término de ejecutoria del auto que rechazó la demanda, con relación al lugar de residencia de GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO; que si bien no se presentó por medio de recurso de reposición, este despacho tendrá en cuenta dichos argumentos, y en consecuencia dispone:

INADMITIR la demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Establezca, adecúe y cuantifique el acápite de pretensiones, en los términos del acta de conciliación No. 554-2018, formulando de manera separada, clara y precisa los preceptos de cuotas de alimentos, vivienda, vestuario y educación.
2. En el acápite de *direcciones y notificaciones*, indique la dirección física de la parte demandante.

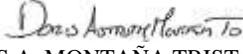
Reconózcase personería a la Dra. LIBIA GÓMEZ FONTALVO, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

El escrito de subsanación junto con los anexos deberá enviarlo al correo institucional de este Despacho Judicial (j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

<p>El anterior auto se notifica por estado No. 44 de fecha 18 de marzo de 2024</p>  <p>DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea1531e80be36d7d3df6077598d50a105b54f375f639c8fdb0a3f1d207c545d**

Documento generado en 15/03/2024 06:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: No. 2575431100022023-0077800
DEMANDANTE: LUZ DELLY LINARES RANGEL
DEMANDADA: DARIO LUNA SERRANO

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 012 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Obre al proceso el trámite de notificación adelantado por el Despacho, (Documentos 007 y 008), en los términos del art. 8° de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el art. 291 del C. G. del P., conforme se ordenó en auto que libró mandamiento de pago, de fecha Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
2. Se tiene por notificado al ejecutado DARIO LUNA SERRANO, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término concedido, a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones.
3. Se reconoce personería al Dr. MIGUEL ANGEL CASAS CANAL, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines de poder a él otorgado.
4. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado por el término judicial de diez (10) días, acorde a lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44
de fecha 18 de marzo de 2024



DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df49a1d65fc164b5d1b73599c920177ae2e12c5d132d3fdcbfa12ba5312c0490**

Documento generado en 15/03/2024 06:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J02CTO N°: 2575431100022023-00188-00
RADICADO J01CTO N°: 2575431100012022-00788-00
DEMANDANTE: ELVIA YESMID LONDOÑO BELTRAN
DEMANDADO: ALDEMAR PEÑA RODRIGUEZ

Visto el informe al despacho que obra en el numeral 41 del expediente digital, el Despacho dispone:

Se accede a la solicitud que antecede, en consecuencia, se decreta el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso identificado CUI. 1100160000050201405854, que cursa en el Juzgado 9 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, correlacionada con la medida cautelar inscrita en la anotación No. 10 del bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 051-91188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44
de fecha 18 de marzo de 2024



DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69344812bca94f3e7428807cc921f506d8fe6ca546f4e05dd6050f78de6e4bde**

Documento generado en 15/03/2024 06:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: NO. 2575431100022023-0078600
DEMANDANTE: ROSA PATRICIA CASTRO IBÁÑEZ
DEMANDADO: JEFFERSON ALEXANDER IBÁÑEZ CÁRDENAS Y OTRO

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 015 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. No es posible tener en cuenta el trámite de notificación realizado por este Juzgado, de conformidad con el PDF. 010, por medio del cual se allega constancia de no entrega, al correo electrónico ibañezviajez@hotmail.com.
2. No se tiene tener en cuenta la diligencia de notificación allegada por la abogada de la parte ejecutante, como quiera que, si bien la togada anotó el número de celular del señor John Edison Ibañez en su memorial, no es claro establecer en la evidencia traída, que se trate del contacto de la persona a notificar, pues en aquella se mira el nombre más no los dígitos de su teléfono.
3. De la solicitud de emplazamiento, debe tener en cuenta el memorialista que en el acápite de notificaciones se establecieron las direcciones físicas de los ejecutados; en consecuencia, en aras de no vulnerar el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción, debe procurar la notificación de los mismos en los términos previstos en la Ley para el caso de que trata esta acción ejecutiva.
4. Teniendo en cuenta que la parte ejecutada, John Edison Ibañez, a través de correo electrónico incorporado en el documento No. 014 del expediente digital, da cuenta del trámite adelantado dentro en el presente asunto, se tiene por notificado por conducta concluyente. Por secretaría compártase el expediente y, una vez realizado, córrase el traslado conforme a lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

<p>El anterior auto se notifica por estado No. 44 de fecha 18 de marzo de 2024</p> <p style="text-align: center;"> DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a226c74d76f47fc3c8cb536fc91e0939538046d5cd4fbf2c47fae46eedcd2b72**

Documento generado en 15/03/2024 06:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. Fijación Cuota Alimentos No. 2575431100022024-00820-00

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial obrante en el documento No. 020 del expediente electrónico, el despacho, DISPONE:

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo previsto en auto de fecha 01 de marzo de 2024 notificado por estado No. 35 del 04 de marzo de la misma anualidad (doc. 019), pues no se presentó la subsanación solicitada, cuyo término de cinco (5) días feneció el 11 de marzo de 2024, por lo anterior, el Despacho se dispone a **RECHAZAR** la solicitud de la referencia.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44 de
fecha: 18 de marzo de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494ae817e0e12f8a281b78908de75c25b0536ad000fdd06bed47db50eae8001**

Documento generado en 15/03/2024 07:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Cesación Efectos Civiles Matrimonio C. No. 2575431100022023-00200-00
Rad. J01 Cesación Efectos Civiles Matrimonio C. No. 2575431100012022-00914-00

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 024 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

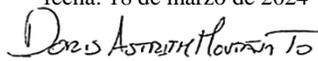
En atención a lo requerido en auto de fecha 25 de agosto de 2023 (doc. 22) en el que se requería al abogado **PEDRO PABLO MESA SANTOS** para que dentro del término judicial de quince (15) días se sirviera tomar posesión del cargo, quien, pese a ser requerido en oficio de fecha 13 de febrero de 2024 no ha allegado manifestación alguna y tendiendo el tiempo que ha transcurrido, se hace necesario a fin de darle celeridad al presente proceso verbal, relevarlo del cargo y en su lugar designar al Dr. **CARLOS ANDRÉS PLAZAS DÍAZ** con cedula 1.018.469.522 y T.P. No. 331.801 del C. S de la J. quien cuenta con el correo electrónico capl78@hotmail.com y celular 3133521258 a fin de que represente los intereses de la señora demandada **ELSA MORA HIGUERA**, para lo cual por secretaría líbresele el respectivo telegrama, una vez aceptado el cargo, compártasele el enlace de acceso al expediente para la gestión pertinente. **Líbrese telegrama.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44 de
fecha: 18 de marzo de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1fcbbd82b75b9ba7f17609620f8aff2f16c03f18fbd605c7bf9ef5cf02a28c**

Documento generado en 15/03/2024 07:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J02CTO No: 2575431100022023-00201-00
RADICADO J01CTO No: 2575431100012022-00934-00
DEMANDANTE: MÓNICA MARCELA CELIS SOTELO
DEMANDADO: JAVIER GARCÍA ARIAS

Visto el informe al despacho que obra en el numeral 24 del expediente digital, el Despacho dispone:

En los términos del memorial allegado por la parte ejecutante, agregado en el documento 23 del plenario, a efectos de determinar si el ejecutado presta sus servicios para dicha entidad, por secretaría **oficiese** a Colsubsidio, para que dentro del término judicial de quince (15) días, informe si el señor **JAVIER GARCÍA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.952.466 de Santa Marta, presta sus servicios para ellos, y emita las certificaciones que así lo acrediten.

De ser positiva la respuesta, remítase en el sentido del auto de fecha 18 de enero de 2018, el **oficio** que comunica la medida cautelar dispuesta en el caso de marras.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44
de fecha 18 de marzo de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a16d4239339605483a7861109991f3020cb519fe5cbaa114a5b46f2aca0a9b4**

Documento generado en 15/03/2024 06:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Unión Marital de Hecho No. 2575431100022023-00140-00
Rad. J01 Unión Marital de Hecho No. 2575431100012022-00410-00

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 40 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

En atención a la decisión de fecha 18 de diciembre de 2023 frente al recurso de apelación interpuesta en contra del auto de fecha 04 de octubre de 2023 (doc. 36) por medio del cual este Despacho resolvió un recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de agosto de 2023 (doc. 28) negándolo por extemporáneo, apelación resuelta por el **H. Tribunal Superior de Distrito de Judicial de Cundinamarca Sala – Civil** en cuya decisión confirmó lo resuelto por este Juzgado, de manera que, este estrado señala:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **H. Tribunal Superior de Distrito de Judicial de Cundinamarca Sala – Civil** en providencia de fecha 18 de diciembre de 2023 en la que confirmó lo decidido en auto de fecha 04 de octubre de 2023 y en consecuencia dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de agosto de 2023 (doc. 28), esto es cumplir con lo señalado en el auto de fecha 2 de mayo de 2023 (doc. 22) archivándose las diligencias pues el proceso se haya terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44 de
fecha: 18 de marzo de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5231ecd5d23e75127bb498f935edb9281f932c435e49cc5adaee36bdb4925863**

Documento generado en 15/03/2024 07:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J02CTO N° 2575431100022023-00211-00
RADICADO J01CTO N° 2575431100012022-01004-00
DEMANDANTE: HEIDY YURLEY BELTRAN TOBAR
DEMANDADO: WALTER FERNEY ROZO HURTADO

Visto el informe al despacho que obra en el numeral 49 del expediente digital, el Despacho dispone:

Una vez recibido el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, agregado en el documento 48 del cuaderno principal, es menester señalarle al togado que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), así como a lo resuelto en el Acta de Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que data Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44
de fecha 18 de marzo de 2024

Doris A. Montaña Tristanchó

DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3c5f3c81df1bde54a1f3f779d831b355863f6b1c6e6359367d4ccf4be6208f**

Documento generado en 15/03/2024 06:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 257543110002-2024-00169-00
DEMANDANTE: HEIDY ALEXANDRA PINZON QUIMBAYO
DEMANDADA: FABIAN DAVID LADINO MORENO

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 007 del expediente digital, por reunir los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 422 ibidem y, aunado que el título base de ejecución corresponde a la audiencia de conciliación celebrada el día 1 de septiembre de 2016, ante el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Soacha, la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible, se DISPONE:

1. LIBRAR mandamiento de pago en favor de HEIDY ALEXANDRA PINZON QUIMBAYO, quien actúa en representación de su hija MARIA JOSE LADINO PINZON, contra FABIAN DAVID LADINO MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$34.028.453 m/c, por concepto cuotas de alimentos y vestuario dejadas de pagar en las fechas y por los valores que a continuación se relacionan:

Año	Cuotas	Cuota Alimentos	Cuota Vestuario
2020	Enero-Diciembre	\$ 6.111.287	\$ 954.793
2021	Enero-Diciembre	\$ 6.325.182	\$ 988.211
2022	Enero-Diciembre	\$ 6.962.128	\$ 1.087.724
2023	Enero-Diciembre	\$ 8.076.069	\$ 1.261.760
2024	Enero-Marzo	\$ 2.261.299	\$ -
Total			\$ 34.028.453

1.2. Por las sumas correspondientes a cuotas de alimentos y vestuario que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda, hasta el momento en que se verifique el pago de la obligación.

2. Por los intereses legales sobre los montos referidos, causados desde que se inició la mora y hasta que se verifique el pago de la obligación, conforme con lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil.

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite del proceso ejecutivo de alimentos previsto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.

4. Previo a ordenar la notificación del demandado, en atención a la solicitud contenida en el folio 10 del documento 002 del expediente digital, por secretaría **oficiese** a la entidad Registro Único Nacional de Transito RUNT, para que dentro del término judicial de diez (10) días, consultadas sus bases de datos, informe con destino a este proceso, la dirección, correo electrónico, teléfono y celular del señor Fabián David Ladino Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.340.014.

5. REQUERIR por Secretaría al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para que de encontrarlo pertinente coadyuve la demanda presentada en representación de los intereses del menor de edad involucrado. Comuníquesele por el medio más expedito, remítase copia del escrito de demanda y anexos. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 44 de fecha 18 de marzo de 2024  DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO Secretaria
--

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40430cc2f3d8dd8f1abc01da106578da58a41da9f632cb7c3187786863f97e12**

Documento generado en 15/03/2024 06:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>